



Universidad Nacional de Lanús

00160/05

Lanús, 27 DIC 2005

VISTO, el expediente N° 2476/05, de fecha 21 de diciembre de 2005 y el expediente N° 2451/05, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de diciembre de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Específico de asistencia técnica con el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As.;

Que el convenio tiene por objeto la realización de un proceso de evaluación psicosocial para apoyar el desarrollo de la red de destitucionalización con énfasis en la estrategia de rehabilitación y reinserción psicosocial del hospital Descentralizado interzonal especializado neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door-Lujan;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión extraordinaria del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio específico de asistencia técnica suscripto, el 7 de diciembre de 2005, entre el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



ACUERDO ESPECIFICO COMPLEMENTARIO

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, el Dr. Ismael José PASSAGLIA, por una parte, y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por la Sra. Rectora Lic. Ana Jaramillo, teniendo en cuenta:

Que la cooperación y colaboración técnica-académica enmarcadas en el proceso de Fortalecimiento y Modernización del Estado Provincial, definen una actitud desde el punto de vista intelectual, ético y pragmático, desde lo intelectual, porque favorece el crecimiento, el enriquecimiento y la transferencia de conocimiento, desde lo ético, porque favorece el crecimiento compartido y desde lo pragmático, porque posibilita acciones a menores costos y contribuye el establecimiento de mecanismos objetivos de evaluación continua de los recursos disponibles;

Que sobre esa base, "LA UNIVERSIDAD" a través de la investigación, forma científicos y profesionales tanto en conocimientos básicos como aplicados, que pueden asimilarse según las necesidades de la región y el país;

Que establecer un marco de cooperación e integración entre el Gobierno y "LA UNIVERSIDAD" resulta beneficioso para ambas instancias y para la sociedad en su conjunto;

Que por tales razones, entre otras, en noviembre de 2002 se celebró el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades radicadas en su jurisdicción, entre la que se encuentra la Universidad Nacional de Lanús, con la finalidad de promover una relación de cooperación y asistencia técnica mutua;

Que el proceso de Fortalecimiento y Modernización del Estado Provincial está orientado a mejorar la cantidad y calidad de los servicios que presta a los habitantes a través de los organismos que de él dependen;

Que el Gobierno Provincial ha encomendado la ejecución de parte de esas acciones a "EL MINISTERIO", quien en ese marco ha dado inicio a su implementación;

Que en ese contexto, "LA UNIVERSIDAD" constituye un actor estratégico a partir del cúmulo de investigaciones y conocimientos factibles de transferir mediante tareas de asistencia técnica y académica, que habilite mayores y mejores resultados sobre la base del esfuerzo mancomunado y de la utilización y apropiación de los conocimientos derivados de la

[Handwritten signature]

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

docencia e investigación, de los que se espera una efectiva transferencia;

Que "EL MINISTERIO" considera que para la ejecución exitosa de las acciones que se impulsan, debe contemplarse la conformación de grupos de trabajo de diferentes disciplinas y de alta capacitación;

Que a todos esos efectos, también considera apropiado fortalecer las acciones de asistencia y colaboración ya iniciadas, mediante la suscripción de un Acuerdo Específico Complementario con "LA UNIVERSIDAD", que tenga por objetivo habilitar un mecanismo de convenios particulares con sus Unidades Académicas y que facilite la ejecución de proyectos individuales;

Que en razón de todo lo expuesto y en virtud de lo establecido en la Cláusula Segunda del Acuerdo Marco celebrado el día 22 e noviembre de 2002, ratificado por el Decreto n° 1470 del 6 de julio de 2004, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico Complementario, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El presente tiene por propósito fijar el mecanismo institucional a través del cual se ha de instrumentar la colaboración entre "EL MINISTERIO" y las Unidades Académicas que integran "LA UNIVERSIDAD", para la ejecución de las tareas de asistencia y servicios que se acuerden, por parte de sus técnicos y profesionales.

SEGUNDA.- "EL MINISTERIO" a través del marco de sus competencias delegadas y "LA UNIVERSIDAD" a través de sus Facultades, establecerán mediante Protocolos Adicionales que formarán parte integrante de este Acuerdo Específico Complementario, en carácter de Anexos, la relación de cooperación y las características de la asistencia técnica demandada, que se instrumentará en proyectos que contendrán básicamente los antecedentes, su justificación, propósitos u objetivos, actividades y tareas integradas en un plan de trabajo, resultados a alcanzar o productos a obtener, equipos de trabajo y los profesionales o técnicos a convocar, los recursos necesarios para cumplir con las propuestas, responsabilidades específicas que le correspondan a cada parte y todo otro aspecto que se considere necesario explicitar.

TERCERA.- La titularidad de los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que fuere, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de los proyectos que se ejecuten conforme la cláusula anterior, será determinada para cada caso en particular y de

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

30



Facultades intervinientes podrá utilizarlos con fines académicos. Por otro lado, en el caso que "EL MINISTERIO" decidiere publicarlos, dejará constancia en las respectivas publicaciones, de la participación correspondiente a cada una de las partes.-----

CUARTA.- El presente Acuerdo Especifico Complementario no implica un ----- compromiso de aporte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios se especificarán en los Protocolos Adicionales correspondientes, a las que se refiere la cláusula segunda.-----

QUINTA.- El presente Acuerdo Especifico Complementario regirá por ----- tiempo indeterminado. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, con sesenta (60) días de preaviso y no afectará la vigencia de los Protocolos Adicionales en ejecución, salvo acuerdo en contrario de las partes.--

SEXTA.- Todo lo no previsto en este Acuerdo Especifico Complementa----- rio, se regirá por lo establecido en el Acuerdo Marco signado el 22 de noviembre de 2002, ratificado por Decreto n° 1470/04.-----

SEPTIMA.- Las partes constituyen, sus domicilios legales en calle 51 ----- n° 1120 de la ciudad de La Plata "EL MINISTERIO" y en la calle 29 de Septiembre n° 3901 de Remedios de Escalada, Lanús, "LA UNIVERSIDAD", lugares donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días, del mes de ----- del año dos mil cinco.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. ALEJANDRO KAWASATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Jr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
Ministro de Salud
Provincia de Buenos Aires

USO



PROCOLO ADICIONAL N° 1

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, el Dr. Ismael José PASSAGLIA, por una parte, y la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por la Sra. Rectora Lic. Ana Jaramillo, teniendo en cuenta:

Que se halla vigente el Acuerdo Marco n° 366 suscripto el día 22 de noviembre de 2002 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades Nacionales entre las que se encuentra la Universidad Nacional de Lanús, ratificado por el Decreto n° 1470 del 6 de julio de 2004;

Que dicho Acuerdo Marco permite por su objeto establecer entre el Ministerio de Salud, la Universidad Nacional de Lanús y el Departamento de Salud Comunitaria, una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, mediante la cual ésta última brinde el apoyo técnico y académico sobre las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes;

Que a tales efectos y en aquel marco, las partes han celebrado un Acuerdo Especifico Complementario con el objetivo de habilitar un mecanismo de convenios particulares que faciliten la ejecución de proyectos individuales;

Que en ese sentido, "EL MINISTERIO" impulsa una transformación sustantiva en la gestión, cuyo objetivo radica en mejorar el desempeño de sus organismos en términos de los productos sociales que se ofrecen;

Que "EL MINISTERIO" tiene bajo su responsabilidad el funcionamiento y mantenimiento del Hospital Descentralizado Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "COLONIA DR. DOMINGO CABRED" de Open Door - Luján y se halla empeñado en otorgarle un adecuado marco de gestión integral;

Que es de interés de la actual gestión implementar un proyecto de desinstitucionalización del Hospital Descentralizado Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "COLONIA DR. DOMINGO CABRED" de Open Door - Luján referido a la rehabilitación e inserción de los pacientes que se hallan internados en el establecimiento, que permita su integración a la comunidad con el posterior seguimiento de cada uno de los casos;

Que para alcanzar tales objetivos, resulta necesaria la participación de un equipo de profesionales con reconocida experiencia en el área psicosocial y disciplinas afines;

Que "EL MINISTERIO" ha contactado y

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

00160/05

Departamento de Salud Comunitaria de la Universidad Nacional de Lanús, como así también que ésta cuenta con lo recursos profesionales, institucionales y académicos para llevar adelante el Plan de Trabajo propuesto;

Que por otro lado, el último párrafo del Artículo 26° del Decreto Ley n° 7764/71 de Contabilidad, prevé que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio provincial tendrán el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales;

Que en virtud de todo lo expuesto ambas partes acuerdan la suscripción del presente Protocolo Adicional n° 1 para la asistencia técnica profesional, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto: "EL MINISTERIO" encomienda a "LA UNIVERSIDAD", por intermedio del Departamento de Salud Comunitaria la realización de un proceso de evaluación psicosocial para apoyar el desarrollo de la red de desinstitutionalización con énfasis en la estrategia de rehabilitación y reinserción psicosocial del Hospital Descentralizado Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "COLONIA DR. DOMINGO CABRED" de Open Door - Luján.

SEGUNDA.- Plan de Trabajo: Conforme a la propuesta formulada se acuerda en los siguientes términos:

A) Plazo de ejecución: Las actividades se ejecutarán en un plazo total de noventa (90) días, a partir de la aprobación del presente Protocolo.

B) Equipo técnico profesional: Se constituirá con los especialistas que el Departamento de Salud Comunitaria designe o contrate para el desarrollo del producto encomendado en la Cláusula Primera.

C) Propuesta de Trabajo: Se divide en tres (3) instancias:
* Respecto al desarrollo del Plan de Asistencia Técnica el mismo se elaborará a partir de tres instancias:

- Etapa 1 - Duración: 30 días - Diseño del instrumento de evaluación psicosocial a ser utilizado.

- Etapa 2 - Duración: 30 días - Administración del instrumento y evaluación social en campo.

- Etapa 3 - Duración: 30 días - Síntesis de la información generada. Evaluación y Transferencia de los resultados generados.

[Handwritten signature]
Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

[Handwritten signature]
Dr. ANDRÉS KAWASATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



D) Resultados esperados: Los resultados del diagnóstico deberán responder a las siguientes pautas que aseguren una transferencia efectiva:

- Asegurar que el proyecto de desinstitucionalización se lleve de acuerdo en el marco de Compromisos de Gestión entre el Hospital Descentralizado Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "COLONIA DR. DOMINGO CABRED" de Open Door - Luján y los municipios. Se considera que los compromisos de gestión constituyen la herramienta que da impulso al proyecto de descentralización propuesto por el Ministerio de Salud. En el acuerdo se da cuenta de las obligaciones y derechos de las partes.

- Contribuir a que la red de servicios de salud mental garantice la adecuada prestación a los pacientes externados y resuelva problemas de atención y accesibilidad.

- Rediseñar el Plan Estratégico y de Acción del Hospital Descentralizado Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "COLONIA DR. DOMINGO CABRED" de Open Door - Luján, afianzando la articulación entre los efectores públicos y organizaciones de la comunidad en el marco de estrategias de salud mental comunitaria.

- Favorecer la integración de espacios de articulación en redes, a través de acuerdos sectoriales e interjurisdiccionales entre las áreas de Desarrollo Social, Salud y Organizaciones Comunitarias.

- Acompañar la gestión del Proyecto de Desinstitucionalización mediante un trabajo articulado en red dirigido al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil. Contándose como antecedentes el Proyecto Marco del Plan de Modernización del Estado Provincial en el cual se incluyen dispositivos de compromiso entre las organizaciones con los ciudadanos.

E) Productos a obtener:

Producto 1 - Etapa 1: Instrumento para la realización de la evaluación psicosocial.

Producto 2 - Etapa 2: Documento conteniendo la sistematización de la información recabada en esta Etapa.

Producto 3 - Etapa 3: Documento Final con las conclusiones y recomendaciones a ser incluidas en el Plan Estratégico del Hospital Descentralizado Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "COLONIA DR. DOMINGO CABRED" de Open Door - Luján, respecto de las personas y los dispositivos adecuados para cada una de ellas.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

- Antecedentes
- Justificación de la asistencia técnica
- Objetivos generales y particulares
- Justificación de la metodología o el procedimiento seleccionado, cuando corresponda, de las actividades en terreno y en gabinete, recursos materiales e insumos utilizados, y cualquier otra referencia que se considere relevante para la comprensión integral del trabajo efectuado
- Nómina de las fuentes de información consultadas, revisadas y/o evaluadas
- Reseña de las dificultades encontradas, que puedan constituirse en restricciones para el desempeño futuro de la ejecución del proyecto de desinstitucionalización
- Resultados alcanzados y su interpretación profesional
- Síntesis de las conclusiones y recomendaciones y todo otro aspecto que se considere necesario explicitar
- Documentos técnicos elaborados, incorporados como anexos del informe final
- Resumen ejecutivo del cumplimiento de cada una de las tareas, con una breve referencia al/los producto/s que correspondieran a cada una de ellas.

F) Presupuesto de gasto y flujo de fondos: El presupuesto total se en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 32.086), el que será aportado según el siguiente cronograma, una vez aceptado el documento correspondiente por "EL MINISTERIO":

Fecha	Monto	A la Aprobación de:
Al cabo de los treinta días	\$ 2.600	Producto 1
Al cabo de los sesenta días	\$ 25.060	Producto 2
Al cabo de los noventa días	\$ 4.426	Producto 3

TERCERA.- Acceso: A fin de facilitar la prestación de la asistencia técnica, "EL MINISTERIO" se compromete a proporcionar la documentación necesaria para habilitar su desempeño.

CUARTA.- Derecho y Confidencialidad: Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que fuere, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de los proyectos que se ejecuten,

Dr. DANIEL RODRÍGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



pertenecerán exclusivamente a "EL MINISTERIO". Las tareas establecidas en el presente Protocolo se regirán por el acuerdo de confidencialidad, que será firmado en forma previa al inicio de las tareas encomendadas por las personas designadas para integrar el equipo de trabajo.

QUINTA.- Rescisión: El presente Protocolo podrá ser rescindido por las partes en los siguientes casos:

"EL MINISTERIO", por considerar:

- Innecesaria su prosecución, notificada por medio fehaciente, con sesenta (60) días de preaviso,
- Insatisfactorio el resultado de los trabajos con probado fundamento.

"LA UNIVERSIDAD", por falta de:

- Cooperación y cumplimiento de las obligaciones por parte de "EL MINISTERIO" y previa notificación fehaciente,
- Pago en los términos acordados, sin perjuicio del derecho de cobro de los importes devengados en orden al avance del proyecto.

SEXTA.- A los fines del presente las partes fijan sus domicilios legales en la calle 51 n° 1120 de la ciudad de La Plata "EL MINISTERIO" y en la calle 29 de Septiembre n° 3901 de Remedios de Escalada, Lanús, "LA UNIVERSIDAD".

SEPTIMA.- El presente Protocolo Adicional es suscripto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad-referéndum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el artículo 42° inc. j) del Estatuto de la misma.

OCTAVA.- A todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días, del mes de del año dos mil cinco.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires

